

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25/08/2016

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

**CONTRATO No. 117/2016
LICITACION PÚBLICA No. 17/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 23/2016
RESOLUCION MODIFICATIVA A LA RESOLUCION
ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO GENERAL**

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, “Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte el [REDACTED] de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter personal y como propietario del establecimiento comercial denominado **“LIBRERÍA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 17/2016 denominada **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**, de conformidad a la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA (CAJA DE 100) CODIGO: 8-01-01065 ADJUDICADO: PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA (CAJA DE 100) MARCA: DUPLICOP ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	400	\$2.18	\$872.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
5	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO (CAJA DE 100) CODIGO: 8-01-01070 ADJUDICADO: PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO (CAJA DE 100) MARCA: DUPLICOP ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	400	\$2.40	\$960.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
6	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA CODIGO: 8-01-01025 ADJUDICADO: FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	12,500	\$0.04	\$500.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
7	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR FOLDER CORRIENTE TAMAÑO OFICIO CODIGO: 8-01-01030 ADJUDICADO: FOLDER CORRIENTE TAMAÑO OFICIO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: N/A	C/U	1,057	\$0.05	\$52.85	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
11	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR MASTER PARA DUPLICADOR RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, CR 1610 CODIGO: 8-01-06400 ADJUDICADO: MASTER PARA DUPLICADOR RISO (S-2500) PARA MODELO TR 1510, CR 1610 MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	32	\$110.00	\$3,520.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
12	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR MASTER PARA DUPLICADOR RISO (S-4250) PARA MODELO RZ220/ EZ220U CODIGO: 8-01-06380 ADJUDICADO: MASTER PARA DUPLICADOR RISO (S-4250) PARA MODELO RZ220/ EZ220U MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	50	\$115.00	\$5,750.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
13	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR TINTA PARA DUPLICADOR RISO (S-4254) PARA MODELO RZ220 / EZ220U. SE REQUIEREN: 30 TINTAS COLOR NEGRO RZ220 Y 30 TINTAS COLOR AZUL RZ220. CODIGO: 8-01-06460 ADJUDICADO: TINTA PARA DUPLICADOR RISO (S-4254) PARA MOD. RZ220 / EZ220U. SE REQUIEREN: 27 TINTAS COLOR NEGRO RZ220 Y 27 TINTAS COLOR AZUL RZ220. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	54	\$77.00	\$4,158.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
14	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR ALMOHADILLA DE ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR 1610. CODIGO: 7-01-12005 ADJUDICADO: ALMOHADILLA DE ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR 1610. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	25	\$50.00	\$1,250.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
21	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR GRAPAS DE MEDIDA ESTANDAR, CAJA CODIGO: 8-01-03050 ADJUDICADO:					
		GRAPAS DE MEDIDA ESTANDAR, CAJA MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	3,500	\$0.46	\$1,610.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
22	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR FASTENER DE 8 CM, CAJA CODIGO: 8-01-03030 ADJUDICADO:					
		FASTENER DE 8 CM, CAJA MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	3,500	\$0.66	\$2,310.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
23	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR AZUL CODIGO: 8-01-02085 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR AZUL MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.27	\$749.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
24	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR NEGRO CODIGO: 8-01-02090 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR NEGRO MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.27	\$749.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
25	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR ROJO CODIGO: 8-01-02095 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PARA PIZARRÓN DE FORMICA COLOR ROJO MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.27	\$749.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
26	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR AZUL CODIGO: 8-01-02125 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR AZUL MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.23	\$638.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
27	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR NEGRO CODIGO: 8-01-02130 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR NEGRO MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.23	\$638.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
28	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR ROJO CODIGO: 8-01-02135 ADJUDICADO:					
		PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR ROJO MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,775	\$0.23	\$638.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
29	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR ENGRAPADORA METÁLICA DE ESCRITORIO TIRA COMPLETA ESTÁNDAR CODIGO: 8-01-03020 ADJUDICADO: ENGRAPADORA METÁLICA DE ESCRITORIO TIRA COMPLETA ESTÁNDAR MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	334	\$1.54	\$514.36	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
30	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" APROXIMADAMENTE 36 YD, ROLLO CODIGO: 8-01-03055 ADJUDICADO: CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" APROXIMADAMENTE 36 YD, ROLLO MARCA: BEST TAPE ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	500	\$0.11	\$55.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
32	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR BORRADOR TIPO LÁPIZ CON ESCOBILLA CODIGO: 8-01-03105 ADJUDICADO: BORRADOR TIPO LÁPIZ CON ESCOBILLA MARCA: STAEDTLER ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: N/A	C/U	100	\$0.90	\$90.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
34	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR CLIPS NÚMERO 1 CAJA CODIGO: 8-01-03065 ADJUDICADO: CLIPS No.1 CAJA MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	550	\$0.16	\$88.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
35	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR CLIPS TIPO JUMBO CAJA CODIGO: 8-01-03075 ADJUDICADO: CLIPS TIPO JUMBO CAJA MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	1,000	\$0.36	\$360.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
36	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR LÁPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL) CODIGO: 8-01-02035 ADJUDICADO: LÁPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL) MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	1,000	\$0.06	\$60.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
37	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR SACAPUNTA DE MESA CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS CODIGO: 8-01-03215 ADJUDICADO: SACAPUNTA DE MESA CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS MARCA: KW ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO: N/A	C/U	77	\$3.30	\$254.10	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
38	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR ALMOHADILLA PARA SELLO NUMERO 2, COLOR NEGRO CODIGO: 8-01-03146 ADJUDICADO: ALMOHADILLA PARA SELLO NUMERO 2, COLOR NEGRO MARCA: KW ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO: N/A	C/U	45	\$3.05	\$137.25	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
39	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR TIJERA MEDIANA DE (7-8) PULGADAS APROXIMADAMENTE PARA PAPEL CODIGO: 8-01-03225 ADJUDICADO: TIJERA MEDIANA DE (7-8) PULGADAS APROXIMADAMENTE PARA PAPEL MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	225	\$0.38	\$85.50	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
40	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR LÁPIZ GRASO (DEMOGRAFICO) VARIOS COLORES CODIGO: 8-01-02625 ADJUDICADO: LÁPIZ GRASO (DEMOGRAFICO) VARIOS COLORES MARCA: PELIKAN ORIGEN: KOREA VENCIMIENTO: N/A	C/U	300	\$0.50	\$150.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
41	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR CALCULADORA CON FUNCIONES BÁSICAS PARA ESCRITORIO O FUENTE SOLAR Y/O BATERIA. CODIGO: 8-01-03516 ADJUDICADO: CALCULADORA CON FUNCIONES BÁSICAS PARA ESCRITORIO O FUENTE SOLAR Y/O BATERIA. MARCA: CASIO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	24	\$4.80	\$115.20	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
42	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR ENGRAPADORA INDUSTRIAL PARA USO DE OFICINA CODIGO: 8-01-03025 ADJUDICADO: ENGRAPADORA INDUSTRIAL PARA USO DE OFICINA MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	40	\$7.35	\$294.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
43	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR FECHADOR DE HULE DE 1 1/2" X 1/4" CODIGO: 8-01-03034 ADJUDICADO: FECHADOR DE HULE DE 1 1/2" X 1/4" MARCA: AOS ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	106	\$0.60	\$63.60	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
46	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR CINTA BICOLOR PARA CONTOMETRO CODIGO: 8-02-08150 ADJUDICADO: CINTA BICOLOR PARA CONTOMETRO MARCA: PELIKAN ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: N/A	C/U	20	\$0.80	\$16.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
61	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR RODILLO ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR1610. SE REQUIEREN 20 CR 1610, 15 TR 1510 Y 15 RZ220 CON SU RESPECTIVA BASE. CODIGO: 7-01-12013 ADJUDICADO: RODILLO ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RISO CR 1610. SE REQUIEREN 14 CR 1610, 14 TR 1510 Y 18 RZ220 CON SU RESPECTIVA BASE. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	46	\$241.00	\$11,086.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
63	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR BASE DE ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA RISO CR-1610. SE REQUIEREN 15 BASES PARA ALMOHADILLAS TR 1510 Y 15 CR 1610. CODIGO: 7-01-12009 ADJUDICADO: BASE DE ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA RISO CR-1610. SE REQUIEREN 13 BASES PARA ALMOHADILLAS TR 1510 Y 12 CR 1610. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	25	\$50.00	\$1,250.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
64	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR BASE CON ALMOHADILLA PARA SCANNER ADF CR 1610. CODIGO: 7-01-12070 ADJUDICADO: BASE CON ALMOHADILLA PARA SCANNER ADF CR 1610. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	12	\$50.00	\$600.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
65	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR BASE Y ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA DUPLO DP-M410. CODIGO: 7-01-12010 ADJUDICADO: BASE Y ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA DUPLO DP-M410. MARCA: DUPLO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	10	\$75.00	\$750.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
66	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR BASE DE ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA RISO RZ-220. CODIGO: 7-01-12080 ADJUDICADO: BASE DE ALMOHADILLA PARA DUPLICADORA RISO RZ-220. MARCA: RISO ORIGEN: PAISES VARIOS VENCIMIENTO: N/A	C/U	25	\$50.00	\$1,250.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
----------------	------------	--------------------------	-----	---------------------	-----------------	--------------	------------------

67	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR					
		BASE CON ALMOHADILLA PARA SCANNER ADF TR 1610. SE REQUIERE TR 1510.					
		CODIGO: 7-01-12072					
		ADJUDICADO:					
		BASE CON ALMOHADILLA PARA SCANNER ADF TR 1610. SE REQUIERE TR 1510.	C/U	12	\$50.00	\$600.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: RISO					
		ORIGEN: PAISES VARIOS					
		VENCIMIENTO: N/A					
68	6	NOE ALBERTO GUILLEN/ LIB. Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR					
		ALMOHADILLA DE ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RZ 220					
		CODIGO: 7-01-12004					
		ADJUDICADO:					
		ALMOHADILLA DE ALIMENTADOR DE PAPEL, PARA DUPLICADORA RZ 220	C/U	25	\$50.00	\$1,250.00	100% DENTRO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: RISO					
		ORIGEN: PAISES VARIOS					
		VENCIMIENTO: N/A					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Papelería y Útiles, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.17/2016, “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”; b) Adenda si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 23/2016, h) Resolución Modificativa a la Resolución de Adjudicación Número 06/2016, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a)

Los precios contratados son FIRMES; y b) La responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Papelería y Útiles, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$44,214.36)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria **PFG-107/16, OBJ: ESP: 54105**, que corresponde a los renglones números **4, 5, 6 y 7** y **OBJ: ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **11, 12, 13, y 14; OBJ: ESP: 54114**, que corresponde a los renglones números **21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; OBJ: ESP: 54115**, que corresponde al renglón números **46; y OBJ: ESP: 54118**, que corresponde a los renglones números **61, 63, 64, 65, 66, 67 y 68**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA Y VIGENCIA**

DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes contratados de papelería y útiles de oficina, deberán apegarse estrictamente a los requeridos por el hospital; y los establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos productos que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con la jefatura del Departamento de Servicios Generales. El presente contrato estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- **CLAUSULA SEXTA: RECEPCION DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes adjudicados se hará en el Almacén de Artículos Generales, previa coordinación vía telefónica con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. En horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde de 13:00 a 15:00 pm. El detalle de cantidades entregadas será coordinado y estipulado por el Departamento de Servicios Generales, para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la cantidad de entrega, lo relacionado en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos de los contratos, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince(15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,842.87)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,421.44), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una **Garantía** en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha dos de junio del año del año dos mil dieciséis, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ**, Jefe Departamento Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega

anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVISION Y**

ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**

El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION**

DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. - **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y La Contratista: Zona Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación, Lote No. 12, Bodega No. 128, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono: 2209-0707, Fax: 2209-0725, y números de celulares: 7844-5616 de la Señora Sandra Yanira Meléndez, Encargada de Licitaciones, y 7039-8266 del suscrito contratista, E-mail: smelendez@lpnss.com.sv.** - En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

LIBRERIA Y PAPELERIA
LA NUEVA SAN SALVADOR
NOE ALBERTO GUILLEN
REG. 9250-9 NIT. 0904-041256-001-6